

Considerando: Que el Artículo 79 literal (j) de la Ley 176-07, establece las atribuciones de las Juntas de Distritos Municipales en su condición de gobierno local, coloca bajo su responsabilidad: La administración y conservación de su patrimonio y los recursos naturales.

Considerando: Que la Ley 176-07, en su Artículo 127 ordena la creación de la Unidades Ambientales Municipales: Los ayuntamientos, a los fines de garantizar un desarrollo armónico de los asentamientos urbanos y la preservación de los recursos naturales y un medio ambiente sostenible, tendrán unidades medio ambientales municipales, y en aquellos que por razones presupuestaria no les sea posible el mantenimiento de estas unidades deberán asociarse con otros municipios vecinos en las mismas condiciones para sostener una unidad de medio ambiente en común.

Considerando: Que la Ley 176-07, en su Artículo 20 establece los servicios obligatorios que tienen que prestar los ayuntamientos incluso: la protección del medio ambiente y planeamiento urbano.

Considerando: Que la Constitución de la República Dominicana, en su Artículo 14 establece que: son patrimonios de la Nación los recursos naturales no renovables que se encuentran en el territorio y en los espacios marítimos bajo jurisdicción nacional, los recursos genéticos, la biodiversidad y el espectro radioeléctrico. De igual manera, la Carta Magna en el Artículo 67 dispone que: Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de la presentes y futuras generaciones. En consecuencia: 1-) Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza.

Que crea La Unidad de Gestión Ambiental de la Alcaldía de Villa Bisonó, Navarrete.

Resolución No. 17/2024

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105



Considerando: Que el **Artículo 80** de la **Ley 176-07**, al referirse a los órganos de gobierno de los Distritos Municipales dispone que: El gobierno y administración de los Distritos Municipales estará a cargo de un director y de la Junta de Distrito Municipal integrada por los vocales quienes ejercerán las atribuciones equivalentes al Consejo municipal de los ayuntamientos.

Y que es función de los consejos de regidores según el **Artículo 52, literal (e)** de la **Ley 176-07**. La aprobación, la organización, la estructura de la administración y servicios de las Juntas Distritales y los Municipios y las puestas correspondientes, a iniciativa de la sindicatura.

Considerando: Que el **Artículo 24** de la **Ley 64-00**, establece la conformación de un Sistema Nacional de Gestión Ambiental y de Recursos Naturales. Y en el **Artículo 25, Numeral (4)** de la **Ley 64-00** integra éste, las Comisiones de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Ayuntamiento del Distrito Nacional, los ayuntamientos municipales y la Liga Municipal Dominicana.

Considerando: Que el **Artículo 28** de la **Ley 64-00**, establece que la planificación del desarrollo nacional, regional y provincial del país deberá incorporar la dimensión ambiental por medio de un proceso dinámico, permanente, participativo y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la gestión ambiental.

Considerando: Que las condiciones geográficas, ecológicas, hidrográficas y la vocación al desarrollo industrial y habitacional del Municipio de Villa Bisonó, Navarrete, se hace necesario la creación de La Unidad Medio Ambiental, que esté al servicio de nuestro Municipio, así como también sirva de soporte técnico a las municipalidades adyacentes o colindantes.

Visto: Las disposiciones de la Constitución de la República Dominicana.

Visto: Las disposiciones de la **Ley 176-07** del Distrito Nacional y los Municipios.

Visto: Las disposiciones de la **Ley 64-00** sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Visto: La solicitud del Sr. Genrry Noel Peralta Reyes, Alcalde del Municipio de Villa Bisonó, Navarrete.

Antes las atribuciones que nos confieren las Leyes y la Constitución de la República Dominicana, el Concejo de Regidores de la Alcaldía de Villa Bisonó, Navarrete, en la Sesión Ordinaria No. 21 Celebrada en fecha 31 del mes de Octubre del año 2024.

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA BISONÓ NAVARRETE



Resuelve:

Artículo 1.- Crear como al efecto crea, La Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de Villa Bisonó, Navarrete, como parte de su estructura de puestos y funciones.

Artículo 2.- Establecer, como al efecto establece que La Unidad de Gestión Ambiental, tendrá las siguientes funciones:

Primero: La representación Municipal del Municipio de Villa Bisonó, Navarrete, en todo lo relativo a las relaciones técnicas medio ambientales y de recursos naturales, por delegación expresa del director del Alcalde Municipal.

Segundo: Presentar al Alcalde del municipio para su aprobación y remisión al Consejo de Regidores, cuando se trate de ordenanzas que contengan disposiciones tributarias de Regidores, para la preservación del medio ambiente y los recursos naturales del distrito municipal tomando como base fundamental las disposiciones generales contenidas en los Tratados Internacionales, la Ley de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus reglamentos de aplicación.

Tercero: Formular de los programas de educación ciudadana para el manejo y tratamiento de los residuos sólidos domésticos, comerciales, hospitalarios e industriales que se producen en el Distrito Municipal, para su sometimiento al Consejo de Regidores por el director para su aprobación.

Cuarto: Emitir la opinión técnica correspondiente sobre los proyectos de construcción, ampliación de estructuras que le son sometidos al Distrito Municipal para su posterior sometimiento al Consejo de Regidores del ayuntamiento, cuando procedan y que requieran estudios y evaluaciones de impacto ambiental.

Quinto: Realizar las recomendaciones correspondientes a los fines de que en el Distrito Municipal se garantice el cumplimiento de la Ley General de Medio Ambiente y las resoluciones y reglamentaciones dictadas por los organismos nacionales para tales fines.



MARIA FRANCISCA RODRIGUEZ PEÑA
Secretaria Municipal del
Concejo de Regidores



DR. JULIO J. CARLO PERALTA
Presidente del Concejo de Regidores

Dada en la sala de Sesiones de Villa, Bisonó, Navarrete, a los 31 días del mes de Octubre del año 2024.

Yo, Licda. María Francisca Rodríguez Peña, secretaria del Concejo de Regidores, de la sala capitular María Caridad Rodríguez Jiménez, de la Alcaldía de Villa Bisonó, Navarrete, Provincia de Santiago de los Caballeros, República Dominicana. Certifico y doy fe: que la presente es una copia fiel y exacta de su origen, correspondiente al Acta. De la Sesión Ordinaria No. 21/2024, celebración en fecha 31 del mes de Octubre del año 2024, mediante la cual, por Resolución de los Regidores asistente a la misma, aprobaron la Resolución No. 17/2024, más arriba reseñada.

Artículo 3-. Autorizar, como al efecto autoriza, a la administración Municipal realizar el registro correspondiente de La Unidad de Gestión Ambiental Municipal, por ante el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a realizar transferencias y coordinaciones de fondo para el funcionamiento de La Unidad de Gestión Ambiental.

Noveno: Presentar cada tres meses un informe al Alcalde del municipio, contenido de las novedades ambientales ocurridas en ese período.

Octavo: Levantar las infracciones cometidas a las normativas ambientales por las personas físicas y morales y presentarla al departamento jurídico para su procesamiento judicial.

Séptimo: Establecer los programas de reforestación y aprovechamiento de la rívera de los ríos y coordinar las actividades con las entidades sociales y comunitarias para la implementación de las políticas públicas ambientales.

Sexto: Elaborar los programas de aprovechamientos y uso de los espacios de dominio público como parques, plazoletas y áreas verdes municipales.

RNC: 4-0200207-2 NCF: P0100100105

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
VILLA BISONÓ NAVARRETE

